



Ordenanza Municipal N° 098 - 2021/MPA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA, en Sesión Ordinaria de fecha, 20 de octubre del 2021, donde se trató la propuesta sobre la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPA, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Provincial de Acobamba, al marco legal vigente; esto es a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, a favor de las personas adultas mayores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, la Constitución precisa en su artículo 4° que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.**

Que, el artículo 8° de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas, siendo que los Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;



Ordenanza Municipal N° 098 - 2021/MPA

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, los centros integrales de atención al adulto mayor – CIAM son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. Así dicho artículo también precisa que Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, el artículo 12° del mismo cuerpo legal se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada;

Que, la citada Ley en su Disposición Complementaria Transitoria Única señala que a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la ley, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecúan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, entró en vigor el 28 de julio de 2021; por lo que, corresponde adecuar el marco legal de la Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPA de fecha 03 de Julio del año 2020 a través de la cual se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

Que, a través del Opinión Legal N° 038-2021/MPA-GAJ/CAA, de fecha 19 de octubre del presente año, la Gerencia de Asesoría Legal recomendó que corresponde la modificación de la **Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPA**, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital, adecuándose al marco legal vigente, esto es a la Ley N° 30490, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación Unánime del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP

Artículo 1.- Modificar la Ordenanza Municipal N° 015-2020/MPA, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a la **Ley N° 30490**, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

Artículo 2.- Objeto de la Norma, que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Acobamba, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



Ordenanza Municipal N° 098 - 2021/M.P.A

Artículo 3.- Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Acobamba, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Acobamba, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 4.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 5.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM son los siguientes:

- 
- 
- 
- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
 - b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
 - c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
 - d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
 - e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
 - f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
 - g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
 - h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
 - i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
 - j) Otros

Artículo 6.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 7.- De los Convenios.- El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 8.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad del CIAM, este será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 9.- De los Instrumentos de Trabajo. - Para garantizar el correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios del CIAM se elaborarán el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y el Plan de Trabajo Anual.



Ordenanza Municipal N° 098 - 2021/M.P.A

Artículo 10.- De la Comunidad.- Corresponde al Gobierno Local difundir y promover los derechos del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales, ello dentro del marco de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, priorizando la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores-DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP como ente rector en temática de personas adultas mayores.

Del mismo modo, la Municipalidad Provincial de Acobamba informará anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM durante al año inmediato anterior, dicha información será remitida cada 30 de enero.

Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Provincial de Acobamba, La Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente o la que haga sus veces se encuentra a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

Artículo 13.- Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Vigencia, La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los Veintiún días del mes de Octubre del Dos Mil Veintiuno.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
ALCALDE
Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALC. DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 03 NOV 2021
FOLIOS: 02
FIRMA: [Signature] RE 11:70